

**ANEXO
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD CHACHAPOYAS	PROVINCIAL DE
2	020101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD HUARAZ	PROVINCIAL DE
3	021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD SANTA -CHIMBOTE	PROVINCIAL DE
4	030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD ABANCAY	PROVINCIAL DE
5	040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD AREQUIPA	PROVINCIAL DE
6	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD HUAMANGA -AYACUCHO	PROVINCIAL DE
7	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD CAJAMARCA	PROVINCIAL DE
8	080101	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD CUSCO	PROVINCIAL DE
9	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD HUANCAVELICA	PROVINCIAL DE
10	100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD HUANUCO	PROVINCIAL DE
11	110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD ICA	PROVINCIAL DE ICA
12	110201	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD CHINCHA -CHINCHA ALTA	PROVINCIAL DE
13	110501	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PISCO	PROVINCIAL DE
14	120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD HUANCAYO	PROVINCIAL DE
15	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD TRUJILLO	PROVINCIAL DE
16	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD CHICLAYO	PROVINCIAL DE
17	160101	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD MAYNAS -QUITOS	PROVINCIAL DE
18	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD TAMBOPATA	PROVINCIAL DE
19	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	PROVINCIAL DE
20	190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PASCO - CHAUPIMARCA	PROVINCIAL DE
21	200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PIURA	PROVINCIAL DE
22	200601	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD SULLANA	PROVINCIAL DE
23	210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PUNO	PROVINCIAL DE
24	211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD SAN ROMAN - JULIACA	PROVINCIAL DE
25	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MUNICIPALIDAD MOYOBAMBA	PROVINCIAL DE
26	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD SAN MARTIN - TARAPOTO	PROVINCIAL DE
27	230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD TACNA	PROVINCIAL DE
28	240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD TUMBES	PROVINCIAL DE
29	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD CORONEL PORTILLO - CALLARIA	PROVINCIAL DE

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Declaran el Estado de Emergencia en las localidades de Pacora, Pueblo Viejo, Puente Machuca, La Victoria y Las Juntas Altas y Bajas, del distrito de Pacora, de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por impacto de daños ante contaminación de agua para consumo humano

**DECRETO SUPREMO
N° 143-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 000420-2020-GR.LAMB/GR de fecha 23 de julio de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria de Estado de Emergencia del distrito de Pacora, de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por contaminación de agua para consumo humano;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 3997-2020-INDECI/5.0 de fecha 21 de agosto de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00101-2020-INDECI/11.0, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, el cual señala que ante los daños registrados a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano en las localidades de Pacora, Pueblo Viejo, Puente Machuca, La Victoria y Las Juntas Altas y Bajas, del distrito de Pacora, de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque; resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00101-2020-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 000008-2020-GR.LAMB/OFDNCSC, del 22 de julio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque; (ii) el Oficio N° 000944-2020-GR.LAMB/ORPP, del 21 de julio de 2020, de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque; (iii) el Informe Técnico N° 235-2020-ANA-DCERH, del 17 de agosto de 2020, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; y (iv) el Reporte Complementario N° 2568-17/8/2020/COEN-INDECI/21:10 Horas (Reporte N° 1), del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN)

administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, el mencionado informe técnico señala que la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Lambayeque y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Lambayeque ha sido sobrepasada; por lo que resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en las localidades de Pacora, Pueblo Viejo, Puente Machuca, La Victoria y Las Juntas Altas y Bajas, del distrito de Pacora, de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por impacto de daños ante contaminación de agua para consumo humano, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la magnitud de los daños y complejidad de solución, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones, así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
Declárese el Estado de Emergencia en las localidades

de Pacora, Pueblo Viejo, Puente Machuca, La Victoria y Las Juntas Altas y Bajas, del distrito de Pacora, de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por impacto de daños ante contaminación de agua para consumo humano, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lambayeque, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ
Ministro del Interior

ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1880165-3